RESOLUCIÓN PR / EJ N° 120 /24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 439.247, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024** *"ADQUISICIÓN DE GASOIL - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 439.247".**

Asunción, 13 de febrero de 2024

VISTOS:

La Nota Interna GCE N° 007/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 018/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Acta de Apertura Física de fecha 12 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum de fecha 12 de febrero de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 060/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/120/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 063/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° 1982/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna GCE N° 007/2024 de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Comercio Exterior solicita recurrir a la modalidad de compra prevista en el Decreto Nro. 5520/2016, detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del procedimiento de Contratación por vía de la Excepción N° 02/2024 "*Adquisición de Gasoil – Ad Referéndum*" ID N° 439.247.

Que, el Art. 33° de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas*** *o urgencias impostergables*".

Que, el Decreto Nro. 5520 de fecha 27 de junio de 2016 "*Por el cual se establecen directrices para las contrataciones reguladas por la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y se Abroga el Decreto Nro. 1410/14*", en su art. 8 dice: "*Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g) –por razones técnicas – de la Ley Nro. 2051/03, cuando: i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado. En dichos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción*".

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 120 /24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 439.247, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024** *"ADQUISICIÓN DE GASOIL - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 439.247".**

Que, por Dictamen DOC N° 018/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones expone los fundamentos remitidos por la Gerencia, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) "Razones Técnicas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y Art. 8° del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016, para la Contratación por vía de la Excepción N° 02/2024 *"Adquisición de Gasoil – Ad Referéndum"* ID N° 439.247.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior ha cursado invitación a las siguientes firmas: REFINOR, TRAFIGURA PTE. LTD., LATIN OIL, GUNVOR, RAIZEN, BB ENERGY, PETROBRAS, VITOL, MONTE ALEGRE, ENERGÍA DEL PARANÁ, GLENCORE INTERNATIONAL AG, PAN AMERICAN ENERGY, NOVUM ENERGY, LUKOIL, YPF ARGENTINA, y EVOLUTION GROUP.

Que, según el Acta de Apertura Física de fecha 12 de febrero de 2024, han presentado sus ofertas correspondientes, los oferentes TRAFIGURA PTE. LTD., NOVUM ENERGY TRADING CORP., VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A. y LUKOIL PAN AMERICAS LLC.

Que, por Memorándum de fecha 12 de febrero de 2024, del Comité de Evaluación, se remite el informe, el cual recomienda ADJUDICAR la Contratación por vía de la Excepción N° 02/2024 "Adquisición de Gasoil – Ad Referéndum" ID N° 439.247, conforme al siguiente detalle: ITEM 1- GASOIL modalidad FOB Km 171/Campana Río Paraná Guazú, Rca. Argentina, a la firma VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A. a un diferencial de +31,878cpg (más treinta y uno coma ochocientos setenta y ocho centavos por galón americano), por una cantidad mínima de 38.000 m^3 (treinta y ocho mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m^3 (cuarenta mil metros cúbicos); ÍTEM 2- GASOIL modalidad FOB Km 171/Campana Río Paraná Guazú, Rca. Argentina, a la firma LUKOIL PAN AMERICAS LLC a un diferencial de +28,000cpg (más veintiocho centavos por galón americano), por una cantidad mínima de 38.000 m^3 (treinta y ocho mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m^3 (cuarenta mil metros cúbicos); y, el ÍTEM 3 - GASOIL modalidad FOB Km 171/Campana Río Paraná Guazú, Rca. Argentina, a la firma VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A. a un diferencial de +31,670cpg (más treinta y uno coma seiscientos setenta centavos por galón americano), por una cantidad mínima de 38.000 m^3 (treinta y ocho mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m^3 (cuarenta mil metros cúbicos).

Que, esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 439.247.

Que, por Nota Interna DOC N° 060/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación con los antecedentes, y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/120/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta lo siguiente: *"...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también que resultan*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 120 /24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 439.247, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2024** *"ADQUISICIÓN DE GASOIL - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 439.247".**

económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto", por lo que concluye: *(...) que, corresponde ratificar las actuaciones realizadas en el marco del proceso mencionado y considera atendible la recomendación realizada por el Comité de Evaluación; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida".*

Que, por Nota Interna DOC N° 063/2024 de fecha 13 de febrero de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, para seguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - APROBAR LA EXCEPCIONALIDAD del proceso de la Contratación por vía de la Excepción N° 02/2024 *"Adquisición de Gasoil – Ad Referéndum"* ID N° 439.247, conforme a lo establecido en el Art. 33, inciso g) "Razones técnicas" de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y Art. 8° del Decreto Nro. 5520, de fecha 27 de junio de 2016.

Artículo 2°. - RATIFICAR lo actuado por la Dirección Operativa de Contratación y aprobar el Dictamen DOC N° 018/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, que acredita el supuesto de excepción.

Artículo 3°.- ADJUDICAR la Contratación por vía de la Excepción N° 02/2024 *"Adquisición de Gasoil – Ad Referéndum"* ID N° 439.247, conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 120 /24

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2024 *"ADQUISICIÓN DE GASOIL - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 439.247, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2024** *"ADQUISICIÓN DE GASOIL - AD REFERÉNDUM"* **ID N° 439.247".**

- ITEM 1 - GASOIL modalidad FOB Km 171/Campana Río Paraná Guazú, Rca. Argentina, a la firma **VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A.** a un diferencial de +31,878cpg (más treinta y uno coma ochocientos setenta y ocho centavos por galón americano), por una cantidad mínima de 38.000 m^3 (treinta y ocho mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m^3 (cuarenta mil metros cúbicos).
- ÍTEM 2- GASOIL modalidad FOB Km 171/Campana Río Paraná Guazú, Rca. Argentina, a la firma **LUKOIL PAN AMERICAS LLC** a un diferencial de +28,000cpg (más veintiocho centavos por galón americano), por una cantidad mínima de 38.000 m^3 (treinta y ocho mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m^3 (cuarenta mil metros cúbicos).
- ITEM 3 - GASOIL modalidad FOB Km 171/Campana Río Paraná Guazú, Rca. Argentina, a la firma **VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A.** a un diferencial de +31,670cpg (más treinta y uno coma seiscientos setenta centavos por galón americano), por una cantidad mínima de 38.000 m^3 (treinta y ocho mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m^3 (cuarenta mil metros cúbicos).

Artículo 4°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los Contratos respectivos, una vez que se cuente con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- DESIGNAR como encargada de administrar los Contratos a la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 7°.- IMPUTAR la erogación al Objeto de Gasto 440 "Energía y Combustibles" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES